

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 41149
SAN JUAN, PUERTO RICO 00940-1149
TEL. (787) 723-4242/FAX (787) 723-4699

MEMORANDO INTERNO NÚM. CASP MI-2014-4

A: **TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO**

DE:  **LAUDELINO F. MULERO GLAS, PRESIDENTE**

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE PANELES DE LA CASP Y ADOPCIÓN DE REGLAMENTO SOBRE FUNCIONES Y DEBERES DE LOS COMISIONADOS ASOCIADOS DE LA CASP**

I. Introducción

La Comisión Apelativa del Servicio Publico (CASP) fue creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2 aprobado el 26 de julio de 2010. La Comisión es un organismo cuasi-judicial de la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito que atiende casos laborales, de administración de recursos humanos y de arbitraje de quejas y agravios, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como la *Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Publico de Puerto Rico*, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Num. 184-2004, según enmendada, conocida como *Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Publico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

II. Base Legal

El Artículo 9(b) del Plan de Reorganización Núm. 2-2010 faculta al Presidente a designar paneles para la administración de los poderes concedidos bajo este Plan;

El Artículo 9(d) del Plan de Reorganización Núm. 2-2010 faculta a los Comisionados Asociados para actuar como oficiales examinadores en cualquier caso que el Presidente lo considere conveniente y según se haya establecido por reglamento;

El Artículo 9(e) del Plan de Reorganización Núm. 2-2010 faculta al Presidente a aprobar la reglamentación administrativa necesaria para viabilizar un eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión;

El Artículo 9(i) del Plan de Reorganización Núm. 2-2010 faculta al Presidente a asignar o delegar a los Comisionados Asociados de la Comisión, tareas y funciones adjudicativas, reglamentarias, administrativas u operacionales de la Comisión.

III. Disposiciones

A. Distribución de Casos por Panel

Conforme al Artículo 9, inciso (b), del Plan Núm. 2, *supra*, se designan tres (3) paneles para la administración de los poderes concedidos a la Comisión. Cada panel estará compuesto por tres (3) Comisionadas Miembros y una (1) Comisionada Alterna.

A partir de 14 de julio de 2014, los casos ante la Comisión serán distribuidos en tres (3) Paneles de la siguiente forma:

1. El Panel Núm. 1 atenderá las apelaciones surgidas en virtud de la Ley Núm. 184, *supra*, cuyos Número de Caso terminen en dígitos impares.
2. El Panel Núm. 2 atenderá las apelaciones surgidas en virtud de la Ley Núm. 184, *supra*, cuyos Número de Caso terminen en dígitos pares.
3. El Panel Núm. 3 atenderá todos los casos surgidos en virtud de la Ley Núm. 45, *supra*.

Los Paneles Núm. 1 y Núm. 2 tendrán a su cargo resolver todos los escritos, mociones o informes de dichos casos al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 184, *supra*; la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada; la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, según enmendada; la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada; y toda aquella ley, regla o reglamento cuya jurisdicción pertenecía a la antigua CASARH o que incida sobre el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Panel Núm. 3 tendrá a su cargo resolver todos los escritos, mociones o informes de dichos casos al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 45, *supra*; la Ley Núm. 333-2004, según enmendada; y toda aquella ley, regla o reglamento cuya jurisdicción pertenecía a la antigua CRTSP o que incida sobre los empleados sindicados bajo las disposiciones de la Ley Núm. 45, *supra*.

El Presidente podrá crear Paneles Ad-Hoc adicionales para atender asuntos extraordinarios que se presenten ante la Comisión.

En casos en que se consoliden apelaciones, éstas serán atendidas por el Panel al cual corresponda el Número de Caso de la apelación principal.

B. Composición de los Paneles

Los Paneles de la Comisión estarán compuestos como sigue:

Panel Núm. 1	Lcda. Evelyn D. Reyes Ríos – Presidenta Lcda. Marisol Díaz Guerrero Sr. Héctor A. Santiago González Lcda. Wanda R. Caldas Díaz – Alterna
Panel Núm. 2	Lcda. Wanda R. Caldas Díaz – Presidenta Lcda. Carmen T. Lugo Somolinos Sra. Rixie V. Maldonado Arrigoitia Lcda. Evelyn D. Reyes Ríos – Alterna
Panel Núm. 3	Lcdo. Laudelino F. Mulero Clas – Presidente Lcda. Evelyn D. Reyes Ríos Lcda. Marisol Díaz Guerrero Lcda. Carmen T. Lugo Somolinos - Alterna

La Presidenta de cada Panel asignará entre los miembros del Panel las labores encomendadas a dicho Panel, así como todo trámite que se tenga que realizar a tenor con las determinaciones que éste tome.

Los Paneles se reunirán en el día, hora y lugar que acuerden los miembros del Panel. Las minutas de todas las reuniones de los distintos Paneles estarán a cargo de la Sra. Migdalia Ortiz Rodríguez.

C. Distribución y Asignación de Mociones

Luego de recibida y procesada por la Secretaría de la Comisión, las mociones, escritos y documentos de aquellas apelaciones que no hayan sido asignadas a un Oficial Examinador particular, serán remitidas a las Presidentas de Panel para su distribución entre los miembros del Panel según el Número de Caso que corresponda. Las mociones, escritos y documentos de aquellas apelaciones que hayan sido asignadas a un Oficial Examinador particular, serán remitidas al Oficial Examinador correspondiente.

Al momento de entrar en vigor este Memorando Interno, los casos asignados a los Comisionados Asociados para trámite de mociones, continuarán asignados al Comisionado independiente del Número de Caso del mismo. Las Presidentas de Panel se encargarán de remitir dichas mociones al Comisionado correspondiente.

Al momento de entrar en vigor este Memorando Interno, los casos delegados a los Comisionados Asociados, continuarán asignados al Comisionado independiente del Número de Caso del mismo.

D. Adopción y Derogación

Se adopta el Reglamento sobre Funciones y Deberes de los Comisionados Asociados de la Comisión Apelativa del Servicio Público y se deroga el Memorando Interno CASP MI-2010-1.



IV. Vigencia

Las disposiciones de este Memorando Interno, así como el Reglamento adoptado, entrarán en vigor el 15 de julio de 2014.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de julio de 2014.